


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 97-2023-GG-SBCH**


Chiclayo, 14 de Setiembre del 2023

**VISTO:**




El Proveído N° 1970-2023-SBCH/GG, emitido por la Gerencia General, el Informe Legal N° 290-2023-SBCH/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Proveído N° 1876-2023-SBCH/GG, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 262-2023-GI-SBCH, emitido por la Gerencia de Ingeniería, el Informe N° 167-2023-SBCH-SGPO, emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, la Carta N° 028-2023-SBCH/SO/JJAD, emitido por la Supervisión de Obra, la Carta N° 95-2023-VM/VMVH, emitido por la Gerencia de Ingenieros Contratistas SAC, el Informe N° 008-2023-MAVV/CO, emitido por el Especialista en Estructuras, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**



**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;



**SEGUNDO.-** Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”;

**TERCERO.-** Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia,



necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejércelas demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.


**CUARTA.-** Que, conforme el artículo 51° inc) 1° del Manual Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la SBCH, referente a las funciones del Inspector o Supervisor, el cual estipula que “controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (...).”

**QUINTO.-** Que, conforme el artículo 56° inc) 2 del Manual Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la SBCH, referente a las causales de ampliación de plazo y procedimiento, se estipula “cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el Cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el Caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).”



**SEXTO.-** Que, conforme el artículo 57.1° del Manual Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la SBCH, referente a los efectos de la modificación del plazo contractual, se estipula que “las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables, se determinan en Función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del




contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo (...)"



**SETIMO.-** Que, mediante el Informe N° 008-2023-MAVV/CO, de fecha 31 de Julio del 2023, emitido por el ING. MARCO ANTONIO VIVAS VIERA – ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, se recomienda pese que los factores de seguridad de los diseños del proyecto original pueden cubrir en un amplio margen alguna distorsión o alteración en el comportamiento real de la estructura respecto al proyecto, es recomendable los reajustes del proyecto contemplado en los ítems anteriores, a fin de evitar sobre forzamientos que puedan alterar perjudicialmente el comportamiento real de la estructura.



**OCTAVO.** Que, mediante la Carta N° 095-2023-VM/VMVH, de fecha 17 de agosto del 2023, emitida por el ING. VÍCTOR HUGO VALDIVIA MONTOYA – GERENTE GENERAL DE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, se traslada el Informe N° 004-2023/VRPS, se concluye que se ha establecido como monto para el adicional de la obra correspondiente a la construcción de un cerco perimétrico de protección por la suma de s/. 106,007.13 (ciento seis mil, siete con 13/100 soles), también estipula que el monto deductivo es equivalente a s/. s/. 106,007.13 (ciento seis mil, siete con 13/100 soles), recomendando que se declare procedente el monto adicional y deductivo vinculante N° 01, cuya incidencia es del 0%.




**NOVENO.** Que, mediante la Carta N° 028-2023-SBCH/SO/JJAD, de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por el ING. JOCSAN JONATAN ALTAMIRANO DIAZ – SUPERVISOR DE OBRA, traslada el Informe N° 018-2023-SBCH/SO/JJAD, el cual concluye que el adicional deductivo vinculante no va a generar mayores gastos generales ni costos adicionales a la obra, también estipula que se da la conformidad para el adicional deductivo vinculante pero se niega una ampliación de plazo debido a que se debió ser negligente en los tiempos de evaluación y modificación del expediente técnico y se recomienda que la SBCH, tome en cuenta la opinión descrita y actúe conforme el artículo 56 inc. b del Manual de Procedimiento en la contratación de la Ejecución de Obras.




**DECIMO.** Que, mediante el Informe N° 167-2023-SBCH-SGPO, de fecha 05 de setiembre del 2023, emitido por el ARQ. CARLOS GUSTAVO CABREJOS



URDIALES – SUB GERENTE DE PROYECTOS Y OBRAS, concluye que no se aprueba la ampliación de plazo por la aprobación del adicional y deductivo vinculante referente al cambio del cerco perimétrico, también se estipula que no corresponde un monto adicional por lo que no generará certificación presupuestal, ante ello se procede a dar la conformidad del adicional deductivo vinculante referente al cambio del cerco perimétrico de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN I – ETAPA”.



**DECIMO PRIMERO.** Que, mediante el Informe N° 262-2023-GI- SBCH, de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el ING. MIGUEL ALEJANDRO CÁCERES NUÑEZ – GERENTE DE INGENIERÍA DE LA SBCH, se otorga la conformidad adicional deductivo vinculante referente al cambio del cerco perimétrico de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN I – ETAPA” y se solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para dar la aprobación del acto resolutivo de Gerencia General de la SBCH. Asimismo, manifiesta que existe una resolución de Gerencia General N° 91-2023-GG-SBCH, de fecha 25 de agosto del 2023, la cual aprueba la ampliación de plazo por 37 días, teniendo un nuevo termino de plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de setiembre del 2023.



**DECIMO SEGUNDO.** Que, mediante el Informe Legal N° 290-2023-SBCH/OAJ, de fecha 13 de Setiembre del 2023, emitido por la MAG. KAREN ISABEL RIOS DIAZ – JEFA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, se opina que se apruebe el adicional y deductivo vinculante referente al cambio del cerco perimétrico de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN I – ETAPA”, sin generar incremento presupuestal por presentar una incidencia de 0% del monto contractual de ejecución de obra, en conformidad con la normativa vigente y los considerandos expuestos y que se declare improcedente la ampliación de plazo por la aprobación del adicional y del deductivo en conformidad con el Informe N° 262-2023-GI-SBCH y el del Manual Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la SBCH.


**DECIMO TERCERO.** Que, mediante el Proveído N° 1970-2023-SBCH/GG, de fecha 13 de Setiembre del 2023, emitido por el ABG. NILTON EMILIO




CHAFLOQUE CORDOVA – GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, se deriva el expediente técnico a la Oficina de Asesoría Legal y proceda acorde la opinión legal para emisión del acto resolutivo.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.


**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el adicional y deductivo vinculante referente al cambio del cerco perimétrico de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN I – ETAPA”, la cual presenta un adicional de obra equivalente a s/106.007.13 (ciento seis mil siete con 00/100 soles) y un deductivo de obra equivalente a s/106.007.13 (ciento seis mil siete con 00/100 soles) , sin generar incremento presupuestal por presentar una incidencia de 0% del monto contractual de ejecución de obra, en conformidad con la normativa vigente y los considerandos expuestos.



**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** improcedente la ampliación de plazo por la aprobación del adicional y del deductivo, en conformidad con el Informe N° 262-2023-GI-SBCH y el del Manual Procedimiento en la Contratación de Ejecución de Obras de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia de Ingeniería de la SBCH, Sub Gerencia de Proyectos y Obras de la SBCH, Oficina General de Administración de la SBCH, y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente. Así como a la empresa VM INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Abog. Wilma Virginia Chafloque Córdova  
GERENTE GENERAL